

A despacho la presente demanda de **PERTENENCIA con RECONVENCION** junto con el escrito de fecha 27/10/2022, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita el testimonio del señor BERNARDO ARIAS PLAZA, se informa que el termino de traslado de las excepciones de mérito de la demanda principal y de reconvención -acción reivindicatoria venció el **21 de octubre de 2022**. La parte demandada se pronunció dentro del término. Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2022.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad- 7600131030102020-00199-00

De acuerdo al informe de secretaría y el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte demandada, en cuanto solicita el testimonio del señor **BERNARDO ARIAS PLAZA**, por lo que el juzgado,

DISPONE

1. NEGAR por extemporánea la solicitud de declaración del señor **BERNARDO ARIAS PLAZA** en calidad de testigo, pretendida por el mandatario judicial de la parte demandada en los términos solicitados, por cuanto la misma corresponde a la incorporación de una prueba, por lo que la oportunidad para tales fines le precluyó, de conformidad al artículo 173 del CGP, el cual establece que:

“Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código”.

2. AGREGAR y tener en cuenta el escrito por medio del cual la parte demandada descurre el traslado de las excepciones de mérito a la demanda principal y de reconvención -acción reivindicatoria.

3. NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca155485e63b645aa45f2549369078216024e2371704091e8e62cd8cefc8cb6e**

Documento generado en 09/11/2022 02:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>